

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial de Veterinaria.

—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Enrique García Tuñón.

Escuela normal del Magisterio primario de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de emplazamiento.

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Como consecuencia del telegrama del Ministerio de Agricultura, publicado en circular inserta en este periódico oficial de fecha 20 de los corrientes, esta Comisión acordó interesar de los señores Presidentes, Secretarios de las Juntas locales de

tenedores de trigo y recolectores del mismo cumplan las órdenes siguientes:

1.º Ningún tenedor o poseedor de trigo de la nueva cosecha podrá vender cantidad alguna de éste sin declararle antes ante la Junta local correspondiente, la cual abrirá un libro con carácter provisional donde anotará con las mismas características del Registro de Ventas, Salidas y Préstamos todas las operaciones que de momento se realicen con el trigo nuevo extendiéndose las correspondientes autorizaciones formales de venta y cobrandose el 0,25 por ciento del total de la operación según dispone el Decreto de 15 del pasado mes de Septiembre.

2.º Las Juntas locales que intervinieran operaciones de trigo del anterior y actual cosecha, enviarán a esta Comisión en la forma que lo hacen en la actualidad, y sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 10 de cada mes, dos relaciones en las que consignarán con absoluta independencia, las operaciones intervenidas de una y otra recolección, expresándose en las mismas a cual de ellas pertenecen.

3.º Los fabricantes de harinas y compradores de trigo en general, se abstendrán igualmente de admitir partida alguna de éste que no vaya acompañada de la autorización formal de venta, extendida por la Junta

local correspondiente, ya que esta Comisión está dispuesta a aplicar con todo rigor a los infractores el artículo 12 del mencionado Decreto, que estableció la actual organización.

4.º A partir de esta fecha se empezará a remitir a todas las Juntas Locales de Tenedores de Trigo de la provincia, las hojas de Declaración Jurada para que por los tenedores de trigo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto regulador, presenten por duplicado ante las Alcaldías respectivas estas declaraciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas Locales, a las cuales darán traslado de esta circular los señores Alcaldes o Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, vendedores, compradores e interesados en general.

León, 26 de Julio de 1933.

El Gobernador Presidente,
Francisco Valdés Casas

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 29

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida el carbunco bacteridiano en el término municipal de San-

ta Cristina de Valmadrigal, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando mi conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los destinatarios correspondientes.

León, 22 de Julio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Padrón de 1930 y rectificación de 1931.—Albares de la Ribera y Bañeza (La).

Rectificación de 1932.—Castrocontrigo, Ercina (La), San Adrián del Valle y Villaobispo de Otero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

ANUNCIO

Debiendo de procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Ponferrada y Lago de Carucedo, por término de cuatro años, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en la estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo

1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), en esta Administración Principal y en la estafeta de Ponferrada, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, el día 6 de dicho mes de Septiembre, a las once horas.

León, 22 de Julio de 1933.—El Administrador principal, Luis Rodríguez Fuentes.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil entre las oficinas del ramo de Ponferrada y Lago de Carucedo y viceversa, por el precio de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la cantidad de 896 pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

27/19
MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Enrique García Tuñón, vecino de Pola de Lena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Julio, una solicitud de registro aclaratoria a la presentada a las diez del día 29 de Junio pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada Alicia, sita en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Nardiz», número 824 y desde él se medirán 100 metros al E. 29º S. y se colocará la

1.ª estaca; de ésta 400 al S. 29º O., la 2.ª; de ésta 100 al O. 29º N., la 3.ª, y de ésta con 400 al N. 29º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.100.

León, 19 de Julio de 1933.—P. A., Jorge E. Portuondo.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

ANUNCIO

El día 12 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en esta Escuela los exámenes de ingreso en los estudios profesionales del Magisterio en los locales de la calle de Serranos y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Los aspirantes de uno y otro sexo presentarán antes del próximo día primero de Septiembre en la Secretaría de esta Normal su instancia acompañada de los documentos que justifiquen los extremos siguientes.

1.º Hallarse en posesión del título de Bachiller o de Maestro de 1.ª enseñanza con arreglo al plan de 1914.

2.º Haber cumplido 16 años de edad antes de día primero de Agosto próximo.

3.º Acreditar hallarse revacunado no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes abonarán 2 pesetas con 50 céntimos en papel de pagos al Estado y 2 timbres móviles de 25 céntimos.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso serán los determinados en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas Normales ajustándose los ejercicios escritos y orales al cuestionario publicado en la Orden Ministerial de 27 de Octubre de 1931.

El número total de plazas a proveer en esta convocatoria se fija de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento repetido, en 1.080 para alumnas y 1.080 para alumnos como máximo. Su distribución por Normales se figurará oportunamente por la Dirección general de 1.ª enseñanza en proporción al número de aspirantes por escuela y sexo.

León, 19 de Julio de 1933.—El Director, Jose María Vicente.

Administración municipal

Ayuntamientos de Noceda

Vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso libre de méritos, delegando el Ayuntamiento en el señor Inspector provincial de Sanidad para hacer la selección de concursantes. Es de tercera categoría, según la clasificación de 23 de Julio de 1930; su dotación, de 2.200 pesetas por titular e Inspección, siendo 60 el número de familias pobres, teniendo la obligación el agraciado de fijar su residencia en la capital del Municipio y prestar todos los servicios inherentes a los cargos de titular e Inspector, pudiendo contratar iguales con los vecinos pudientes en número de 300. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será el de treinta días hábiles, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Noceda, 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Dionisio Tahoces.

Ayuntamiento de Villafer

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio correspondiente al 1.º de Diciembre de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el efecto de reclamaciones.

* * *

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafer, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Leandro Herrero.

Ayuntamiento de Fresnedo

Designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento, en sus dos partes, real y personal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, se hallan expuestas las listas de los mismos en la Secretaría municipal, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Fresnedo, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por la Comisión permanente de Hacienda el proyecto del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1934, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles y ocho más, a los efectos señalados por el artículo 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castropodame, 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Posada de Valdeón, 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito del capítulo 5.º, artículo 5.º, al capítulo 3.º, artículo 1.º, de cua-

trocientas veintiséis pesetas con diez céntimos, y doscientas pesetas al capítulo 18, artículo único, dentro del presupuesto corriente, se halla el expediente expuesto al público, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrofuerte, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdelugueros, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio Robles.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villares de Orbigo, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santas Martas, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, se anuncia la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento.

Municipios que integran la plaza: Villasabariego.

Provincia: León.

Partido judicial: León.

Causa de la vacante: renuncia.

Categoría: segunda.

Dotación anual: 2.750 pesetas.

Familias en beneficencia: 77.

Forma de provisión: concurso libre de méritos.

Censo de población: 2.206.

Forma de selección de los concursantes: por Tribunal.

Residencia del titular: en Villafranca.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Villasabariego, 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Secundino Olmo.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Hallándose vacantes, para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Comadrona de beneficencia de este Ayuntamiento, dotadas, respectivamente, con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia un concurso, por término de quince días, para que los aspirantes puedan presentar, debidamente justificadas, las instancias en esta Secretaría municipal.

Villafranca, 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, J. Díaz.

*Ayuntamiento de
La Antigua*

El día 11 del próximo Agosto, a las diez, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de la cobranza del Repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, del ejercicio de 1932. El tipo máximo por que se saca a subasta la cobranza es el de quinientas pesetas, consignadas en presupuesto, y las demás condiciones que se exigen están

en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los días laborables, de diez a doce.

La Antigua, 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Según me participa el vecino de Seisión de la Vega, D. Miguel Miguélez y Miguélez, viniendo de La Bañeza se le acercó y le siguió un perro extraño, que tiene en su poder y que entregará a quien acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos de custodia, manutención e inserción de este edicto.

El referido semoviente tiene las señas siguientes: edad, como de dos años; alzada, 60 centímetros; pelo de lobo.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
Peranzanes*

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, por traslado del que la ejercía, se anuncia a concurso libre de antigüedad, para su provisión en propiedad, por un facultativo del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad. Se hace constar que es de tercera categoría, con la dotación de dos mil pesetas al Médico y doscientas al Inspector municipal de Sanidad. Asistirá a veinte familias pobres de beneficencia y residirá en la capital del Ayuntamiento, que se compone de mil setecientos veintidós habitantes.

Las instancias solicitando la plaza dirijanse al señor Inspector provincial de Sanidad, que hará la elección entre los aspirantes.

Peranzanes, 1.º de Mayo de 1933.—El Alcalde, Germán Ramón.

*Ayuntamiento de
Villoselán*

Formadas las cuentas de caudales y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Villoselán, 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Basilio de la Red.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Habiendo procedido este Ayuntamiento a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades del año corriente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, se hacen públicas dichas designaciones, pudiendo los que se consideren perjudicados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en el término de siete días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal citado.

Corullón, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, F. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de esta villa cambiar el nombre de la misma denominándola Coyanza por el de Valencia de Don Juan que lleva, por el presente edicto se hace hallarse expuesto el expediente sobre cambio de nombre en la Secretaría de la citada Corporación, por término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo se puedan hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Máximo Palacios.

*Ayuntamiento de
Astorga*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó exponer nuevamente al público el Padrón de Inquilinato de este Municipio, debidamente corregido, por el término de quince días, al efecto de oír reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El referido Padrón puede ser examinado por los interesados en las oficinas de la Intervención durante el expresado plazo y horas de oficina.

Astorga, 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Carro.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Acordado por el Ayuntamiento, en sesiones de 28 de Mayo, 9 y 23 del actual, habilitar un suplemento de crédito con cargo a resultas de presupuestos anteriores para entregar en la Excm. Diputación Provincial con el fin de llevar a cabo la construcción del puente en el río Esla, frente a Villarroañe, se anuncia al público, por término de quince días, a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Villaturiel, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito de 1.125 pesetas por medio de transferencia del capítulo 1.º, artículo 6.º, y del capítulo 6.º, artículo 1.º, para el capítulo 1.º, artículo 2.º, «Pensiones», para pago al secretario jubilado de cinco meses, contados desde el de Agosto próximo, se hace saber que durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría el expediente, a fin de que pueda ser examinado por cualquier vecino y formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Onzonilla, 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Manuel Campo.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por acuerdo de la Corporación de 17 de los corrientes, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de los impuestos o arbitrios municipales sobre toldos, perros y bicicletas para el corriente ejercicio, al objeto de que por los interesados puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Ponferrada, 25 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, M. Garnelo.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Valdemora, 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Confeccionado el Padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante las horas de oficina, de diez a doce.

Carrizo, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Joaquín López.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de Otero, D. Carlos Faba, manifestando que en el día de ayer desapareció de su domicilio su hijo Federico Faba García, cuyas señas son: 21 años de edad, estatura regular y bastante grueso, color moreno, viste traje de rayas claro o traje de pana negro, raya menuda, el pantalón bastante usado, alpargatas blancas o azules y va tocado de boina negra; hijo de Carlos Faba y Maria García y García.

Se ruega a las autoridades y demás agentes que tengan conocimiento de dicho individuo lo comuniquen a esta Alcaldía para hacerlo saber al interesado.

Villadecanes, a 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

*Ayuntamiento de
Noceda*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el corriente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Recibidos en este Ayuntamiento los Repartos parroquiales formados con arreglo al artículo 523 del Estatuto por las respectivas Juntas de cada parroquia, han sido refundidos

en el general de utilidades del Municipio y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo y tres días más puedan los contribuyentes o Juntas presentar las reclamaciones u observaciones que procedan en este trámite, con arreglo al mentado artículo.

Arganza, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Victorino Uría.

*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, con algunas modificaciones, se halla expuesto al público en esta Oficina municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean justas.

Boca de Huérgano, 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Atanasio Díez.

*Ayuntamiento de
Villademor de la Vega*

Hallándose vacante la recaudación de impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público, por un plazo de ocho días. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde presentarán sus instancias los interesados, debidamente reintegradas.

Villademor de la Vega, 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

Según me comunica el vecino de Mata de la Riva, D. Angel Rodríguez, para amanecer el día 15 del mes actual le desapareció de su domicilio un caballo de tres años y medio, alzada unas siete cuartas, pelo castaño con el labio superior blanco y paticalzado; tiene al vacío izquierdo un bulto parecido a un bárrago.

Se encarga a las autoridades y demás agentes que, de ser hallado, lo comuniquen a esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento del interesado.

Vegaquemada, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, pende para su cumplimiento, exhorto procedente del de igual clase número 6, de los de Madrid, dimanante de la pieza de prisión del sumario número 47 de 1932, por delito de estafa, contra Marcelino Ticio Núñez, en cuya pieza se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes, embargados al fiador personal del procesado D. Angel Roberto Blanco, para responder de la fianza que con carácter personal había constituido para garantizar la libertad provisional del procesado:

Un corte de traje, de 12 pesetas metro, 36 pesetas.

Dos cortes de traje, de 17 pesetas metro cada uno, 102 pesetas.

Dos idem., de 18, 108.

Ocho idem, de 20, 480.

Tres idem, de 22, 198.

Dos idem, de 23, 138.

Diez idem, de 25, 750.

Tres idem, de 26, 234.

Cuatro idem, de 28, 336.

Cuatro idem. de 30, 360.

Uno idem, de 33, 99.

Total importe de la tasación, 3.051 pesetas.

Se advierte lo siguiente: Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable la de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los efectos que se sacan a subasta se hallan depositados en poder del ejecutado D. Angel Roberto, domiciliado en la calle de Sierra-Pambley, número 8, de esta capital; y que el acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, el día 4 de Agosto próximo, y hora de las once.

Dado en León, a 17 de Julio de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador don Laureano Rojo, en nombre y con poder de D. Melchor Rodríguez Alonso, vecino de Las Salas, contra don Francisco Fernández y Fernández, que lo fué de Huelde, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas, más seiscientos seis pesos con setenta y dos centavos, moneda oficial de Cuba, que habrá de liquidarse en pesetas, intereses y costas, en ejecución de sentencia y en diligencias de procedimiento de apremio, se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio que han sido tasadas en un solo lote las fincas de la propiedad del demandado, que le fueron embargadas en tales autos, y que son las siguientes:

1.^a La octava parte de un molino harinero, sito en término del pueblo de las Salas, Ayuntamiento de Salamón, conocido por el molino de los Próximos, al lugar denominado Monasterio. Dicho molino se compone de salto de agua derivado del Río Esla, tiene tres piedras de muela, ventilador y cernido con todos los los accesorios, y consta además de una casa contigua compuesta de una habitación en la planta baja y dos en el principal, más una porción de portalada, y linda todo ello: por el Norte, con casa de Melchor Rodríguez y carretera de Sahagún a Arriendas; Sur, río Esla; Este, camino y presa, y Oeste, rampa de servicio de la Vega del Molino. Tasada pericialmente dicha octava parte en mil cien pesetas.

2.^a La mitad de una tierra en término de Huelde, al sitio de la Reguera Honda, cabida de trece áreas; linda toda ella con herederos de Pablo Fernández; Sur, Juan Tejerina, y Este, río Esla. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a La mitad de una tierra en término y sitio de Los Navares, cabida de dos áreas; linda: Norte, herederos de Santiago Gutiérrez; Sur,

arroyo de Horcadas; Este, herederos de Ambrosio Fernández, y Oeste, Juan Fernández. Tasada en doscientas pesetas.

4.^a La tercera parte de otra tierra, en el mismo término, al sitio de Prado Giesto, cabida de cinco áreas; linda: Norte, Faustino Fernández; Sur, Juliana Ovelleiso; Este, Tomás Fernández, y Oeste, Ambrosio Fernández. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Un prado en el mismo término, al sitio del Pando, cabida tres áreas; linda: Norte, Segundo Fernández; Sur, herederos de Víctor Tejerina; Este, herederos de José Rodríguez, y Oeste, herederos de Heraclio Fernández. Tasada en doscientas pesetas.

8.^a Una tierra en el mismo término y sitio de Entrerrios, cabida de dos áreas; linda: Norte, Luciano Fernández; Sur, herederos de Prudencio Martínez, y Este, Gregorio Martínez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Un prado en igual término y sitio de Valdelacina, cabida tres áreas; linda: Norte y Este, con Gregorio Fernández, y al Sur, Juan Fernández. Tasada en doce pesetas.

8.^o Una tierra en igual término y sitio de la Vega Melendre, cabida de una área; linda: Norte, arroyo de Horcadas; Este, Nicasio Fernández, y Oeste, Juan Tejerina. Tasada en veinticinco pesetas.

9.^a La octava parte de un solar en el casco del pueblo de Huelde, de unos sesenta metros cuadrados de extensión; linda por el Norte, con Valentín Fernández; Sur, con Eloisa Fernández, y Oeste, Juan Rodríguez. Tasada dicha octava parte en setenta y cinco pesetas.

Hace el total de todas ellas la cantidad de dos mil trescientas treinta y siete pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores, para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas;

que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existe titulación y que los créditos preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Riaño, a veintinueve de Julio de mil novecientas treinta y tres.—Matías Gutiérrez.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

O. P.—364

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 138 del año actual, sobre violación de Rufina Blanco Pérez, se instruye a medio de la presente a Fernando Blanco, sin segundo, padre de dicha ofendida, y cuyo actual paradero se ignora, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ponferrada, 21 de Julio de 1933.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 19 de Julio de 1933, el Sr. D. José M.^a de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D.^a Francisca Tejedor González, mayor de edad, viuda y vecina de Valderas, contra D.^a María de las Nieves González Tejedor y su marido D. Cástor García, vecinos de Valderas, sobre que se declare pobre a la primera para litigar contra éstos sobre reclamación de bienes y

demanda de desahucio, hallándose representada la demandante por el procurador D. José Garrido Medina, y defendida por el Letrado de esta localidad D. Máximo González Palacios, y en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido los demandantes.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios

que le concede a los de su clase, Francisca Tejedor González, y su marido D.^a María de las Nieves González Tejedor y su marido

Cástor García, vecinos de Valderas, en acción de desahucio y reclamación de bienes, así como para los efectos que de los mismos se deducen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les hará saber por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que les notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—José Santiago.—Rubricado.»

La inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que se refiere.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D.^a María de las Nieves González Tejedor y su marido Cástor García, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 24 de Julio de 1933.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 409 del presente año, seguido en este Juzgado a instancia de D. Nicanor López, Procurador, en representación de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, se ha dictado providencia teniendo por nombrado a D. Demetrio Rodri-

guez, mecánico y de esta vecindad, perito para tasar los bienes embargados en dicho juicio, cuyo nombramiento se le hace saber por medio del presente al demandado D. Antonio Franco Gutiérrez para que dentro del segundo día de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia nombre otro, por su parte, si le conviniere, apercibiéndole de que si no lo hace se le tendrá por conforme con el nombrado.

Y para que se le haga saber dicho nombramiento al demandado don Antonio Franco, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León, a uno de Julio de mil novecientas treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario, José Quirós.

O. P.—363.

Juzgado municipal de Boñar

Por la presente a en virtud de haber sido devueltas las diligencias sumariales instruidas por el señor Juez de Instrucción del partido, por hurto de tres piezas de tela a don José Guerrero, industrial de esta plaza, en el día 12 de Octubre último; el Sr. Juez municipal, en providencia de este día, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, de faltas para el día 7 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, donde comparecerán, además del denunciante y perjudicado José Guerrero y Fiscal municipal, las denunciadas como autoras Elvira y Obdulia Pardo Moreno, naturales de Trobajo del Camino y de Valderas respectivamente, cuya vecindad y actual paradero se ignora.

Y para que tenga debido cumplimiento la citación de las denunciadas, se extiende la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que si no comparecen en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en rebeldía,

Dado en Boñar, a 21 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Atanasio Zarandona.—P. S. M., Félix Mateo Merino.



7-90

Cédulas de emplazamiento

Por la presente se emplaza a José Ríos Cancelas, de veintidós años, soltero, pescador, cuyo último domicilio estuvo en Quintela (Pontevedra), de ignorado paradero, para que en el término de diez días se persone ante este Juzgado municipal de Astorga, a fin de sufrir la condena de veinticinco días de arresto menor, en la cárcel de este partido, la que le fué impuesta en juicio de faltas número 20 del año actual, que se le sigue por robo frustrado; apercibiéndole que de no hacerlo así, será conducido por la fuerza pública y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, 21 de Julio de 1933.—
El Secretario, Santos Martínez.

* * *

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Rutilio Quintero Escudero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrobol—Valladolid—, en concepto de apoderado-administrador de D.^a Eugenia María Sol Stuart y Falcó, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia, contra la herencia yacente de D. Pedro Criado Pérez, vecino que fué de Matanza, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas y costas por incumplimiento de cláusula contractual, ha acordado se emplaza a la parte demandada para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma. Y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la parte demandada, herencia yacente de D. Pedro Criado Pérez, vecino que fué de Matanza, para que comparezca en los autos, improrrogable término, en forma, previniendo que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Valencia de Don Juan, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—V.^o B.^o: El Juez de Primera

instancia, José María de Mesa.—El Secretario, Licenciado José Santiago. Q. P.—362.

Requisitorias

López Arnáiz, Plácido, de veintinueve años, casado, viajante, hijo de Agustín e Isidora, natural de Bilbao, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por malos tratos de palabra, comparecerá ante el mismo a fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

° °

Rubiera Martínez, Victorino, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignora, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por tentativa de viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor, y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

Gómez, Pedro; Prieto, Sarina, y García, Amparo, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor cada uno, y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

° °

Durán Díez, Juan, de veintitrés años, soltero, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, y Fernández

González, José, de veintiocho años, hijo de Juan y Carmen, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el paradero de ambos, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor cada uno, y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

° °

Melio, Aníbal, de cuarenta y cinco años, tornero, hijo de Antonio y María, natural de San Miguel (Portugal), en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de prendas de vestir, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir diez días de arresto menor y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 21 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

° °

Braña Ortiz, Manuel, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir seis días de arresto menor y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 21 de Julio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1933